



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0010

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0164

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho solicitud de Restitución y Formalización de tierras abandonadas que fue asignada por reparto ordinario y manual tal como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial la cual fue radicada bajo el No. 13-244-31-21-001-2014-0164.

El Carmen de Bolívar, quince (15) de enero de dos mil quince (2015).


HAROLD DAVID RESTREPO MENDOZA
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**

Diecinueve (19) de enero de dos mil quince (2015).

Tipo de proceso: Proceso Especial de Restitución de Tierras.

Solicitante: MARIO RAFAEL SIERRA RIVERA

Predio: "EL NARANJAL"

1) Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine* el Juzgado encuentra que resulta viable admitir la solicitud, por cuanto contiene los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumple con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad ya que el predio objeto de la solicitud se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas.

2) Se dispone vincular a la presente actuación al INCODER, a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS y a HOCOL S.A. atendiendo a que se trata de un predio que denota la condición de baldío y existen afectaciones de hidrocarburos por el contrato denominado SAMAN.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuestas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor del señor MARIO RAFAEL SIERRA RIVERA en la que se solicita la restitución del predio "EL NARANJAL" ubicado dentro de los predios de mayor extensión denominados ROMA y EL PALMITO que se ubican en el municipio de El Carmen de Bolívar y se identifican con los folios de matrícula No. 062-9410 y 062-33243, cuya información se relacionan a continuación:



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0010

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0164

SOLICITANTES		IDENTIFICACION	
MARIO RAFAEL SIERRA RIVERA		9.107.586	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
PARCELA EL NARANJAL 10 Ha + 4953 m2	13-244-00-01-00-01-0047-000	062-9410	INCODER
	13-244-00-01-00-01-0038-000	062-33243	LA NACION
LINDEROS y MEDIDAS: 062-9410 EL NARANJAL 9Ha. 8833m2			
<p>ORIENTE: Se parte del punto No. 1 en dirección sureste en línea recta y con una longitud de 447,27 metros colindando con parcela del señor Pedro Sánchez hasta encontrar el punto No. 2.</p> <p>SUR: Continúa desde el punto No. 2 en dirección suroeste en línea quebrada y con una longitud de 395,33 metros colindando con el camino que conduce del Carmen de Bolívar a Palmito hasta encontrar el punto No. 15. Continúa desde el punto No. 15 en dirección noroeste en línea quebrada y con una longitud de 203,03 metros colindando con el camino que conduce del Carmen de Bolívar a Palmito hasta encontrar el punto No. 23.</p> <p>OCCIDENTE: Continúa desde el punto No.23 en dirección noreste en línea quebrada y con una longitud de 483,30 metros colindando con predio del señor Roberto Lascarro hasta encontrar el punto de partida No. 1 y cierra.</p>			
LINDEROS y MEDIDAS: 062-33243 EL NARANJAL "Bajo el Palmito" 6120m2			
<p>NORTE: En distancia de 142 metros con predio catastral 13244000100010047000 de Yolanda Frieri Malcangio, Belinda Frieri Janniceli y Carmen Frieri Bacca.</p> <p>ORIENTE: En distancia de 27 Metros con Predio Catastral 13244000100010047000 de Yolanda Frieri Malcangio, Belinda Frieri Janniceli y Carmen Frieri Bacca</p> <p>SUR: En distancia de 138 metros con camino de por medio que conduce a córdoba, predio catastral 13244000100020310000 denominado de Elizabeth Torres Sabagh.</p> <p>OCCIDENTE: En distancia de 39 metros con predio catastral 13244000100010047000 de Yolanda Frieri Macangio, Belinda Frieri Jannicelli y Carmen Frieri Bacca.</p>			

SEGUNDO: INSCRIBIR en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en los folios de matrícula inmobiliaria No. 062-9410 y 062-33243 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

TERCERO: DISPONER la sustracción provisional del comercio de los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 062-9410 y 062-33243, cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con los predios con matrícula inmobiliaria 062-9410 y 062-33243, cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predios cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2014-0164		
Fecha auto admisorio	19 de enero de 2015	
Nro. De matrícula	Demandante	Cédula
062-9410 y 062-33243	MARIO RAFAEL SIERRA RIVERA	9.107.586



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0010

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0164

CUARTO: ORDENAR al REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio de los predios cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

QUINTO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio predio "EL NARANJAL" ubicado dentro de los predios de mayor extensión denominados ROMA y EL PALMITO que se ubican en el municipio de El Carmen de Bolívar y se identifican con los folios de matrícula No. 062-9410 y 062-33243, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, oficiase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° de Cartagena y Notaria Única de El Carmen de Bolívar.

SEXTO: NOTIFICAR la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL de EL CARMEN DE BOLIVAR, al PERSONERO MUNICIPAL y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

SÉPTIMO: PUBLICAR dentro de los diez (10) días siguientes la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir en el municipio de El Carmen de Bolívar, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal.

OCTAVO: VINCULAR a la presente actuación al INCODER, a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS y a HOCOL S.A. atendiendo a que se trata de un predio que denota la condición de baldío y existen afectaciones de hidrocarburos por el contrato denominado SAMAN.

Por ende, se dispone remitir copia de la solicitud junto con sus anexos en medio magnético para que si lo estiman necesario ejerzan el derecho de defensa y contradicción, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes, presenten oposiciones y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0010

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0164

DÉCIMO: ADVERTASE a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

DÉCIMO PRIMERO: EXPÍDANSE por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR MAURICIO SARMIENTO GUARIN
Juez

